PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	22/08/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO:	Dirección Regional Atlántico SENA
OBJETO:	Contratar las adquisiciones y adecuaciones necesarias para la instalación de aires acondicionados del SENA Regional Atlántico.
COMUNICACIONES:	El SENA informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se pondrá a disposición de los interesados el correo electrónico: almartinezc@sena.edu.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, que de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, tiene la responsabilidad de cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:

• Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral.
• Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
• Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida en su acápite Seguridad Humana y Justicia Social menciona que, *"aún se tiene una deuda histórica en la garantía plena de los derechos a educación, salud y agua, fundamentales para garantizar el desarrollo, bienestar y calidad de vida del ser humano. Se requiere que la educación, incluso la superior, sea un derecho y que nos lleve a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento"*. En ese sentido, el SENA como establecimiento público del orden nacional y en cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Nacional, imparte una formación de calidad en procura del bienestar de sus aprendices. Para esto, sus ambientes de formación deben contar con un adecuado confort climático que, al tiempo, impacte positivamente en el pago de los servicios públicos al procurar contar con aires acondicionados con eficiencia y ahorro energético. Lo anterior se concibe como una estrategia para generar ambientes con un enfoque de sostenibilidad y adaptación al cambio climático.

Así, la Regional Atlántico del SENA posee en la actualidad 23 inmuebles donde funcionan Centros de Formación y Nodos (sedes SENA), los cuales cuentan con aulas para impartir programas de formación profesional de la entidad, oficinas de apoyo a la formación y de administración que permiten el funcionamiento de las actividades que requiere la Entidad, aunado al componente humano compuesto por aprendices, instructores, funcionarios y demás personal, que constituyen elementos esenciales para el desarrollo de su misión institucional.

Teniendo en cuenta las altas temperaturas que se presentan en la actualidad en la ciudad de Barranquilla y en el departamento del Atlántico, las cuales sobrepasan los 38°C y a lo cual se suma la falta de vientos y la alta humedad relativa, la cual se encuentra de alrededor de 70% a 80%, exige a la administración que los ambientes internos se adecuen para minimizar la sensación térmica que puede incidir en la salud y en el bienestar de toda la comunidad. En ese sentido, con la adquisición de equipos de climatización se logra condiciones óptimas y así se garantiza un ambiente adecuado en cada uno de los espacios de la edificación que beneficie a toda la comunidad educativa, aprendices, funcionarios contratistas y comunidad en general.

Lo anterior por cuanto, para mitigar un poco el fuerte clima que azota a la ciudad, el SENA cuenta con un número de equipos de climatización ubicados en los diferentes ambientes de formación que requieren estar en funcionamiento en jornadas que pueden ir en 16 horas diarias aproximadas, y en las áreas administrativas igualmente se tiene una necesidad de climatización en horarios que puede oscilar en 12 horas diarias aproximadamente. Dado al continuo uso que se realizan de los equipos, estos presentan un desgaste normal en su vida útil, por lo que muchos de los actualmente existentes tienen un deficiente

funcionamiento, se encuentra en mal estado por su antigüedad, o están obsoletos que generan mayor gasto energético, y cuyo mantenimiento genera más costos a la entidad.

El hecho de no contar con estos equipos en óptimas condiciones, dificulta el desarrollo de las actividades misionales en condiciones adecuadas que permitan que el personal administrativo, y la comunidad SENA en general, puedan llevar a cabo sus labores cotidianas con las condiciones ambientales y técnicas mínimas necesarias, y que además del disconfort térmico que genera el no contar con ambientes climatizados de manera óptima, puede generar problemas de salud para los funcionarios, aprendices, contratistas y en general, cualquier persona que ingrese los ambientes de formación, áreas administrativas y demás que se requieran en las instalaciones del SENA.

El SENA Regional Atlántico cumpliendo con los lineamientos para promover la eficiencia energética, respaldada por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-*2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* en el capítulo C *Transición energética justa, segura, confiable y eficiente,* y dado la importancia de la construcción sostenible y el uso de energías renovables para mejorar la gestión energética a largo plazo, ayudar a reducir el consumo de cualquier tipo de energía y con ello los posibles impactos ambientales asociados a ella, requiere reemplazar aquellos equipos con tecnologías obsoletas y cuyo consumo está dentro de las categorías con baja eficiencia energética para reducir el consumo de cualquier tipo de energía y con ello los posibles impactos ambientales asociados a ella.

Es por esto que la Dirección Regional Atlántico del SENA a través del área de infraestructura y servicios generales perteneciente al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, adelantará el proceso denominado "*Contratar las adquisiciones y adecuaciones necesarias para la instalación de aires acondicionados del SENA Regional Atlántico*" como consecuencia de priorización de necesidades de equipos que requieren ser reemplazados, ya sea porque tienen un deficiente funcionamiento, se encuentran en mal estado por su antigüedad o están obsoletos y generan un mayor gasto energético ocasionando costos adicionales a la Entidad.

Del mismo modo, se justifica la compra de aires acondicionados teniendo en cuenta que realizar mantenimientos a los aires acondicionados existentes resultaría más oneroso dado el desgaste actual de los equipos. Así, la compra de los equipos relacionados en las especificaciones técnicas, con eficiencia energética, está justificado pues se promueve el consumo de energía eficiente, con metas de ahorro para la Entidad; dado que, si se incluyeran aires convencionales, el gasto ambiental y energético sería superior.

La contratación descansa en la necesidad de adquirir equipos con alta eficiencia energética conforme a la ficha técnica. Por esta razón, se adelantó un estudio de mercado que permitió conocer los precios correspondientes a los equipos de climatización y las adecuaciones necesarias para su instalación.

En observancia de las disposiciones legales y de las necesidades de la Entidad antes expuestas, aunado a la insuficiencia de insumos para satisfacer por sí mismo los requerimientos antes dichos, resulta necesario contratar la compra e instalación de aires acondicionados de la Regional Atlántico del SENA vigencia 2024.Para lo anterior, la

Dirección Regional designó un comité estructurador de la necesidad técnica y de elaborar y proyectar la documentación requerida en la etapa preparatoria del proceso contractual.

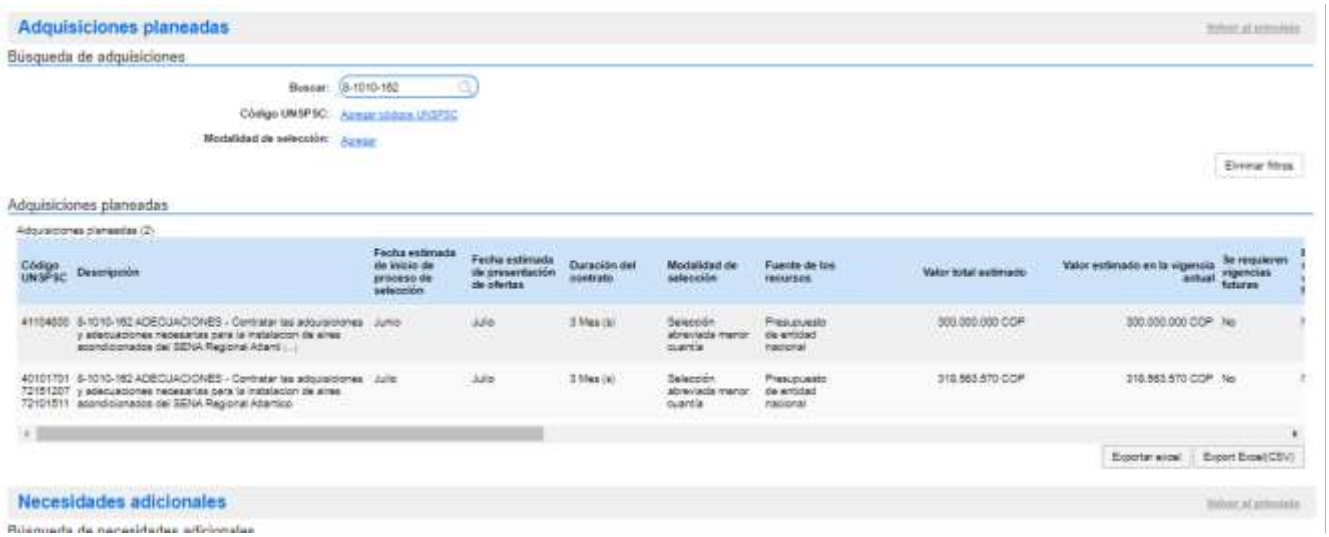
Asimismo, la Dirección Regional verificó previamente con el área de Almacén sobre la inexistencia de bienes adquiridos previamente por la Entidad y relacionados con el proceso contractual, mediante el cual se confirma que no se cuenta con la existencia en bodega de los elementos relacionados con el proceso contractual.

Ahora bien, la presente contratación guarda relación con el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos pues, el código presupuestal del CDP No. 19324 de 2024 que ampara la presente contratación tiene como finalidad prestar adecuadamente los servicios que ofrece la Entidad para su operación, conservación y normal funcionamiento, para preservar las condiciones físicas de los inmuebles, con el fin de que cumplan con los nuevos estándares y requerimientos exigidos, para la seguridad y confort de los usuarios. Adicional, con base en la Guía de Descripción de rubros presupuestales SENA, por este concepto se afectan los recursos necesarios para atender ampliación en construcciones, mejoras, adecuaciones, reforzamiento de estructuras, así como adquisiciones de bienes adheridos a las instalaciones de la entidad tales como: plantas eléctricas, aires acondicionados, sistemas de seguridad y sistemas de control ambiental.

Por lo anterior, la Dirección Regional considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad descrita, es adelantar un proceso de contratación, definiendo y sustentando la conveniencia de contratar las adquisiciones y adecuaciones necesarias para la instalación de aires acondicionados del SENA Regional Atlántico.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
40101701 72151207 72101511	8-1010-162 ADECUACIONES - Contratar las adquisiciones y adecuaciones necesarias para la instalación de aires acondicionados del SENA Regional Atlantico	$318.563.570	Jacqueline Rojas Solano	Carrera 43 No. 42-40



4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	D	40	4010	401017	40101701	Aires acondicionados
2	F	72	7215	721512	72151207	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
3	F	72	7210	721015	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

Conscientes de la importancia que reviste para la Entidad de contar con espacios físicos en condiciones de confort a través de un sistema de climatización óptimo, la Regional Atlántico adelantó análisis de factibilidad de la elaboración del proyecto que involucra los siguientes aspectos:

- Técnico (necesidad)
- Legal (cumplimiento de normativa vigente)
- Ambiental (criterios contractuales y precontractuales)
- Económico (presupuestal)
- Social (impacto a usuarios)

Los anteriores aspectos se requieren para la compra e instalación de aires acondicionados del SENA Regional Atlántico. Los estudios realizados en esta etapa

incluyen: Estudio legal (normatividad vigente en materia de contratación y obras), estudio de mercado, análisis técnico, análisis ambiental y análisis de riesgos. Estos estudios y análisis tienen como propósito mejorar la información para minimizar los riesgos en la toma de decisiones y por tanto para prevenir errores que pueden representar costos mayores para la entidad especialmente en la etapa de ejecución del proyecto.

El presente proyecto tiene como finalidad realizar la adquisición y adecuaciones necesarias para garantizar que los espacios físicos del Despacho Regional puedan contar con equipos de aires acondicionados que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 3683 de 2003 mediante el cual se dispone la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Por todo esto, la Regional Atlántico comprometida con abastecimiento energético pleno y oportuno, determinó la contratación de compra de equipos de aires acondicionados que sean fuentes de uso racional y eficiente de la energía.

El presente proyecto es viable, dado que, como resultado del levantamiento de la necesidad por parte del área requirente, se determinó que la Regional Atlántico requiere reemplazar aires acondicionados ya sea porque tienen un deficiente funcionamiento, se encuentran en mal estado por su antigüedad o están obsoletos y generan un mayor gasto energético ocasionando costos adicionales a la Entidad.

La obra será realizada por el contratista que cumpla con todas las condiciones y especificaciones técnicas, y que a través del presente proceso de selección sea la mejor propuesta teniendo en cuenta las condiciones de calidad y precio ofrecidos.

6. OBJETO

Contratar las adquisiciones y adecuaciones necesarias para la instalación de aires acondicionados del SENA Regional Atlántico.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

La tipología del contrato a adjudicar corresponde a contrato obra de **obra pública.**

El proponente adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, los precios ofertados.

Resulta pertinente precisar que, en razón a la naturaleza del contrato, como lo es la ejecución de cada actividad, se establece dentro del presente estudio que únicamente se pagará al proveedor por servicio prestado efectivamente de acuerdo a la programación que realice la entidad previamente. Por lo que el presente proceso está establecido en un único pago.

En la ejecución del presente objeto contractual se obliga al contratista a prestar todo tipo de actuación necesaria a fin de que los servicios y/o bienes entregados a la Dirección Regional Atlántico del SENA sean de primera calidad, so pena de ser rechazados por no cumplir con los estándares mínimos enmarcados en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESCENCIALES** descritas en el presente documento.

El contratista por demás se obliga a cumplir de manera inequívoca a cumplir con el plazo de ejecución establecido para dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionado por la entidad y descrito en el presente documento.

• Todos los bienes requeridos deberán ser de primera calidad con el fin de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

• El valor de la propuesta deberá incluir toda clase de impuestos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para la entrega de lo contratado en el lugar de ejecución del contrato. El SENA no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios de los bienes que proponga (alea normal), ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del presente proyecto, en cuanto a especificaciones y cantidades se encuentran descritas a continuación:

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para la ejecución del objeto contractual, se hace necesario que los bienes a contratar cumplan con las siguientes condiciones técnicas mínimas esenciales. Pero dado a las limitaciones de carácter presupuestal, fue necesario realizar ajustes a las cantidades de algunos ítems, que permiten la ejecución del proyecto, pero que en caso de disponibilidad presupuestal para poder tener una ejecución del 100% del proyecto, se realizaría la adición hasta cubrir las necesidades teniendo en cuenta la necesidad real

NECESIDAD REAL:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
EQUIPOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	A.A. Central/ 60000 BTU Inverter/ 220 V Monofásico/ GAS R410A	UND	17
2	A.A. Piso Techo/ 36000 BTU Inverter/ 220 V Monofásico/ GAS R410A	UND	1
3	A.A. Piso Techo/ 48000 BTU Inverter/ 220 V Monofásico/ GAS R410A	UND	1
4	A.A. Piso Techo/ 60000 BTU Inverter/ 220 V Monofásico/ GAS R410A	UND	5
5	Mini Split/ 12000 BTU Inverter/ 220V / GAS R410A	UND	2
6	Mini Split/ 18000 BTU Inverter/ 220V / GAS R410A	UND	2
7	Mini Split/ 24000 BTU Inverter/ 220V / GAS R410A	UND	23
8	Mini Split/ 36000 BTU Inverter/ 220V / GAS R410A	UND	2

OBRA CIVIL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Montaje de acometida eléctrica con cable eléctrico No. 3x8 encauchetado protegido en tubería EMT de 3/4". Distancia aproximada 15 mts entre unidades de los equipos, Sistema de protección eléctrica incluye breaker 2x50 AMP Enchufable y caja para breaker metálica de 4 circuitos.	PUNTO	7
2	Montaje de Líneas de señal con Cable N° 3x12 encauchetado. Distancia aproximada 15 mts entre unidades de los equipos de Condensadora y Evaporador.	PUNTO	7
3	Construcción de drenaje en tubería pvc de 3/4 incluye accesorios de fijación aprox. 22 ml, cubierta en rubatex por equipo	PUNTO	7
4	Construcción de red de tubería de cobre de 1/2", 22 ml por equipo	PUNTO	7
5	Construcción de red de tubería de cobre de 7/8", 22 ml por equipo	PUNTO	7
6	Suministro e instalación de protectores electrónico monofásico contra fallas por voltaje alto y bajo voltaje a 220 V secuencia de fase intervenida, ausencia de fase. Incluye retardador de arranque y autoprotección contra sobrepicos. para Aires Acondicionados	UND	50
7	Suministro e instalación de protector electrónico trifásico, 440V, contra fallas por voltaje alto y bajo, secuencia de fase intervenida, ausencia de fase. Incluye retardador de arranque y autoprotección contra sobrepicos. Para ires acondicionados.	UND	10
8	Desmonte de equipos de refrigeración tipo Industrial convencionales existentes (Condensadora y Evaporadores) incluye retiro de elementos a sitio dispuesto por la entidad.	UND	17
9	Instalación de equipos de refrigeración tipo Industrial inverter (Condensadora y Evaporadores), incluye barrido de toda la tubería con nitrógeno y vacío a 500 micrones. **(Ambas tuberias)**	UND	17
10	Suministro e instalación de recubrimiento con RUBATEX en tubería de alta y baja para equipos nuevos, incluye Retiro de recubrimiento de Rubatex existente en tubería de baja.	ML	520
11	Suministro e instalación de cable #14 de 7 hilos color blanco	ML	350
12	Suministro e instalación de cable #14 de 7 hilos color negro	ML	350
13	Suministro e Instalación de tubería de 7/8" con sus respectivos accesorios con soldura de plata (codos, unión), incluye recubrimiento con rubatex de 7/8"	ML	260
14	Suministro e Instalación de tubería de 3/8", con sus respectivos accesorios con soldura de plata (codos, unión) incluye recubrimiento con rubatex de 3/8".	ML	260
15	Demolición de muro apertura de vano a zona de Buitrones y acceso áreas de Ducterias existentes, dimensiones 0,50 x 0,50 metros. (incluye retiro de material sobrante del sitio de trabajo)	M2	10
16	Demolición pasante en Losa de entrepisos existentes para desmonte de tubería de alta - baja con dimensión de 0,50 x 0,50 mtrs aproximadamente y Resane posterior de sellado de losa con material adecuado e impermeable en la nueva construcción de tuberías pasante. Garantizando sellado del nivel superior de cubierta a parte interna.	M2	5
17	Suministro e instalación de cielo raso en sistema estructural dry wall acabado en láminas de fibrocemento de 6 mm, resane de juntas con material flexible, pintadas en color blanco mate, Incluye previo Desmonte del existente en áreas específicas de bajantes y ducterias.	M2	12

18	Limpieza y disposición final de escombros en sitios reglamentados y su certificado de disposición en cumplimiento con políticas ambientales	GLB	1

NECESIDAD AJUSTADA:

1. COMPRA DE EQUIPOS			
ITEM	**EQUIPO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD AJUSTADA**
1.1	A.A. Central/ 60000 BTU Inverter/ 220 V Monofásico/ GAS R410A	UND	5
1.2	A.A. Piso Techo/ 36000 BTU Inverter/ 220 V Monofásico/ GAS R410A	UND	1
1.3	A.A. Piso Techo/ 48000 BTU Inverter/ 220 V Monofásico/ GAS R410A	UND	1
1.4	A.A. Piso Techo/ 60000 BTU Inverter/ 220 V Monofásico/ GAS R410A	UND	5
1.5	Mini Split/ 12000 BTU Inverter/ 220V / GAS R410A	UND	2
1.6	Mini Split/ 18000 BTU Inverter/ 220V / GAS R410A	UND	2
1.7	Mini Split/ 24000 BTU Inverter/ 220V / GAS R410A	UND	15
1.8	Mini Split/ 36000 BTU Inverter/ 220V / GAS R410A	UND	2

2. OBRA CIVIL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD AJUSTADA**
2.1	Montaje de acometida eléctrica con cable eléctrico No. 3x8 encauchetado protegido en tubería EMT de 3/4". Distancia aproximada 15 mts entre unidades de los equipos, Sistema de protección eléctrica incluye breaker 2x50 AMP Enchufable y caja para breaker metálica de 4 circuitos.	PUNTO	2
2.2	Montaje de Líneas de señal con Cable N° 3x12 encauchetado. Distancia aproximada 15 mts entre unidades de los equipos de Condensadora y Evaporador.	PUNTO	2
2.3	Construcción de drenaje en tubería pvc de 3/4 incluye accesorios de fijación aprox. 22 ml, cubierta en rubatex por equipo	PUNTO	2
2.4	Construcción de red de tubería de cobre de 1/2", 22 ml por equipo	PUNTO	2
2.5	Construcción de red de tubería de cobre de 7/8", 22 ml por equipo	PUNTO	2
2.6	Suministro e instalación de protectores electrónico monofásico contra fallas por voltaje alto y bajo voltaje a 220 V secuencia de fase intervenida, ausencia de fase. Incluye	UND	24

	retardador de arranque y autoprotección contra sobrepicos. para Aires Acondicionados		
2.7	Suministro e instalación de protector electrónico trifásico, 440V, contra fallas por voltaje alto y bajo, secuencia de fase intervenida, ausencia de fase. Incluye retardador de arranque y autoprotección contra sobrepicos. Para aires acondicionados.	UND	4
2.8	Desmonte de equipos de refrigeración tipo Industrial convencionales existentes (Condensadora y Evaporadores) incluye retiro de elementos a sitio dispuesto por la entidad.	UND	0
2.9	Instalación de equipos de refrigeración tipo Industrial inverter (Condensadora y Evaporadores), incluye barrido de toda la tubería con nitrógeno y vacío a 500 micrones. **(Ambas tuberías)**	UND	5
2.10	Suministro e instalación de recubrimiento con RUBATEX en tubería de alta y baja para equipos nuevos, incluye Retiro de recubrimiento de Rubatex existente en tubería de baja.	ML	120
2.11	Suministro e instalación de cable #14 de 7 hilos color blanco	ML	200
2.12	Suministro e instalación de cable #14 de 7 hilos color negro	ML	200
2.13	Suministro e Instalación de tubería de 7/8" con sus respectivos accesorios con soldura de plata (codos, unión), incluye recubrimiento con rubatex de 7/8"	ML	46
2.14	Suministro e Instalación de tubería de 3/8", con sus respectivos accesorios con soldura de plata (codos, unión) incluye recubrimiento con rubatex de 3/8".	ML	45,6
2.15	Demolición de muro apertura de vano a zona de Buitrones y acceso áreas de Ducterias existentes, dimensiones 0,50 x 0,50 metros. (incluye retiro de material sobrante del sitio de trabajo)	M2	1
2.16	Demolición pasante en Losa de entrepisos existentes para desmonte de tubería de alta - baja con dimensión de 0,50 x 0,50 mtrs aproximadamente y Resane posterior de sellado de losa con material adecuado e impermeable en la nueva construcción de tuberías pasante. Garantizando sellado del nivel superior de cubierta a parte interna.	M2	1
2.17	Suministro e instalación de cielo raso en sistema estructural dry wall acabado en láminas de fibrocemento de 6 mm, resane de juntas con material flexible, pintadas en color blanco mate, Incluye previo Desmonte del existente en áreas específicas de bajantes y ducterias.	M2	3
2.18	Limpieza y disposición final de escombros en sitios reglamentados y sus certificados de disposición en cumplimiento con políticas ambientales	GLB	0

7.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O OBRAS A REALIZAR:

• Los bienes deben responder a las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.
• La propuesta económica debe incluir como parte del costo por ítem, todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.
•Teniendo en cuenta que los aires acondicionados requieren instalación, previo recibimiento de los bienes por el área de almacén del SENA, se coordinará previamente entre supervisor y contratista la logística de entrega, recibido e instalación.
• En caso de requerir alguna garantía por fallas técnicas o reemplazo de piezas defectuosas, estás deberán llevarse a cabo conforme a los manuales técnicos del fabricante. La garantía de los equipos de fabricante debe ser mínima de un (1) año para los equipos y mínimo (3) tres años para el compresor.
• Garantizar que los equipos o bienes sean originales, nuevos, de primera calidad y no remanufacturados. Todos los equipos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. Las marcas de los aires acondicionados que ofrezca el proponente en su propuesta económica deberán ser de la máxima calidad que se encuentre en el mercado, las cuales deben responder a las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso. Las marcas ofertadas deben ser las que se entregarán al SENA si se le adjudica el contrato.
• El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los bienes; por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.
• Los sistemas de aires acondicionados deben incluir todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
• La conexión eléctrica debe cumplir con la norma RETIE.
• El contratista deberá tener cada una de las herramientas y equipos para la realización y puesta en marcha del sistema de aires acondicionados, los mismos deberán estar calificados y certificados para la operación.
• Los equipos deberán contener la etiqueta de eficiencia energética. (Si aplica, de acuerdo a la legislación vigente)

7.3 TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO:

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Supervisor, debiendo ser corregido por el contratista.

El contratista no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

7.3 DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS:

El contratista será responsable de toda la instalación de los aires acondicionados hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros con motivo de la instalación de los aires, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

7.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES

Todos los trabajadores serán contratados libremente por el contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el SENA, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las actividades se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado.

7.5 EJECUCIÓN DE LA OBRA

Quien ejecuta la obra se hace responsable de:

• Cumplir con los reglamentos y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

• Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

• Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

7.6 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Los equipos, herramientas y utensilios que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El SENA podrá solicitar el retiro de sus instalaciones de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en la ejecución del objeto contractual.

7.7. SEÑALIZACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS SITIOS O LUGARES DE TRABAJO

El contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas o por instrucciones del Supervisor y/o interventor.

Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona en la que se ejecuten las actividades y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor y/o interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de estos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el contratista deberá retirar con la mayor brevedad

todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de el para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

7.8 FOMENTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIONES VULNERABLES

El contratista deberá garantizar el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 establece que en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros:

Las víctimas del conflicto armado interno.

- Las mujeres cabeza de familia.
- Los adultos mayores.
- Las personas en condición de discapacidad.
- La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, conocida como Ley de emprendimiento - de la cual deriva el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 -, se reconoce que el emprendimiento es un impulsor esencial de la sociedad y un motor formidable de crecimiento económico. Promueve la innovación no solo para explorar nuevas oportunidades dentro de los negocios, promover la productividad y crear empleo, sino también para ayudar a abordar algunos de los desafíos a los que se enfrenta la sociedad. Muchos gobiernos, grupos de expertos, organizaciones no gubernamentales e internacionales miran al emprendimiento como un elemento clave de la solución para mitigar la pobreza y la inequidad, promover el empoderamiento de las mujeres e implementar soluciones comerciales para los desafíos ambientales y sociales del mundo, incluido el cambio climático (PND, 2018-2020)

Es de tener presente que, el objeto de la Ley 2069 de 2020 es establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, y con su reglamentación en el Decreto 1860 de 2021, queda claro que esos objetivos no solamente se extienden a las Mipymes, sino también a la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección, por lo que se fijan las reglas para el Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de estas poblaciones en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, es de tener presente que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, no es solamente una entidad que requiere satisfacer necesidades de bienes y servicios a través de procesos de contratación, sino que es reconocida como la Entidad más querida por los colombianos, ya que funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Además, es una entidad que constantemente proporciona aportes en temas de empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, y que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país.

En observancia de ello, resulta procedente que, participe tanto como le sea posible en la concreción de normas como la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1086 de 2021, normas que persiguen objetivos similares a los propios de la entidad.

Por lo anterior, resulta oportuno para el SENA Regional Atlántico, tomar las medidas necesarias para que dentro del presente proceso de contratación se dé cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del presente proceso se establecerá como obligación, que el adjudicatario del proceso y consiguiente contratista, deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual en la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión será mínimo del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección. Al tratarse de la provisión mínima que establece la norma no creará inconvenientes para el desarrollo del objeto contractual.

El contratista podrá acreditar el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional a través de alguna de las siguientes formas de provisión de bienes y servicios:

a. Provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema:

Para la acreditación de ser parte de población en extrema pobreza se deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

I. Certificado del estado de vinculación a la Estrategia Unidos emitido por la Subdirección General para la Superación de la Pobreza, del Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social. Link de consulta: https://www.gov.co/tramites-y-servicios/dps/consulta-estadovinculacion/T45250
II. Certificado SISBEN IV, en cual se pueda identificar pertenencia a cualquiera de los grupos desde A1 hasta A5. Link de consulta: https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx
III. Evidencia de estar incluido en alguno de los Listados censales de los pueblos indígenas o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

b. Provisión de bienes o servicios por parte de desplazados por la violencia: Certificado del Registro Único de Victimas (RUV), en el cual se pueda evidenciar el hecho victimizarte de Desplazamiento Forzado. Link de consulta:

https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486 o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley

c. Provisión de bienes o servicios por parte de personas en proceso de reintegración o reincorporación
Evidencia de inclusión en la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
Link de consulta:

https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/CertificadoOACP o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley (debe ser entregado a través de un medio distinto al SECOP II por tener reserva legal).

d. Provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional
• **Para las víctimas del conflicto armado interno** Certificado del Registro Único de Victimas (RUV). Link de consulta: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486 o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley • Para las mujeres cabeza de familia Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer.
• **Para los adultos mayores (que no gozan de pensión)** Copia del documento de identificación en la cual se pueda evidenciar que la persona tiene 60 años o más.
• Para las personas con condición de discapacidad Certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad emitido por el Ministerio del Trabajo, en el cual se pueda identificar número total de trabajadores a cargo y número de trabajadores

con discapacidad o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.
•La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- Población de comunidades indígenas: Evidencia de estar incluido en alguno de los Listados censales de los pueblos indígenas, de acuerdo con los registros de consulta del Ministerio de Interior, o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.
- Población de las comunidades negra, afrocolombiana, raizal, palanquera: Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Ministerio de interior o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley. https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/Dacnrp/autoreconocimiento/certificado
- Población de las comunidades Rrom o gitanas: Certificación de Pertenencia de Kumpañy del Ministerio del Interior o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

Cuando se trate de acreditar la provisión de bienes para la ejecución del objeto contractual, se requerirá por parte del contratista presentación de la relación comercial con personas que acrediten ser productores o propietarios de empresas con las condiciones antes dicha; adicional a los soportes que acrediten la relación comercial, deberá allegar la documentación que permita acreditar su pertenencia a cualquiera de los grupos citados.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual plasma el siguiente análisis.

Ver Anexo No 01. Análisis del Sector.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS COP ($318.558.123,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

La entidad procedió a establecer el valor estimado del proceso de selección, con el propósito de establecer un techo máximo en las ofertas económicas que presenten los oferentes, los cuales se encuentra en el Anexo No 2. Estudio de mercado, estableciéndose que el valor máximo para la ejecución del proyecto corresponde a **TRESCIENTOS**

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS COP ($318.558.123,00) apropiados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19324** del 23 de mayo de 2024.

9.2 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA OFERTA ECONÓMICA

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Regional Atlántico adelantó la solicitud de información a proveedores en SECOP II mediante la referencia No. **EM-ATL-0017-2024** cuyo objeto es: "*COTIZACIÓN PARA: Contratar las adquisiciones y adecuaciones necesarias para la instalación de aires acondicionados del SENA Regional Atlántico"*, publicado entre el 17 al 22 de mayo de 2024 a través del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31865543&isFromPublicArea=True&isModal=False

En respuesta a esta convocatoria, se registró información a través de la plataforma SECOP II, de las siguientes empresas:

• Cotización No. 01. PC ENSAMBLE´S
• Cotización No. 02. K4 SOLUCIONES SAS

Mediante la elaboración del estudio de mercado, la Entidad pudo establecer el precio estimado de los ítems a partir del valor promedio de las cotizaciones, con el propósito de fijar un techo máximo en los precios de los proponentes, los cuales se encuentra en el **Anexo No 02. Estudio de mercado y especificaciones técnicas.**

Debido a que la tipología contractual corresponde a **contrato de obra**, el presupuesto del proceso contractual está sujeto al valor total del estudio de mercado siempre y cuando el mismo no supere la totalidad del presupuesto disponible, esto es, **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS COP ($318.558.123,00)**

De acuerdo con las cantidades requeridas acordes a la necesidad inicialmente elaborada por el comité estructurador, la cual se denominará EM NECESIDAD REQUERIDA, el estudio de mercado arrojó el valor de $708.855.094,10 superando la disponibilidad presupuestal en -$390.291.524,10. (Anexo No 6. Descripción del presupuesto y especificaciones técnicas pestaña EM Necesidad requerida.

Debido a lo anterior, la Entidad procedió a realizar un ajuste de necesidad en cantidades de tal forma que el presupuesto disponible lograse cubrir el valor del estudio de mercado. Cabe aclarar que, resultado del ajuste, la necesidad a tener en cuenta para la compra de aires acondicionados pasó de 53 unidades a 33 unidades, y para adecuaciones de 1897 a 659,6 entre M2, ML, GLB, puntos y unidades, generando necesidades insatisfechas en varios ítems.

Sin embargo, la Entidad aclara que llegado el caso en que posterior a la adjudicación del proceso de contratación se genere un saldo sin ejecutar o se gestionen recursos nuevos, la Entidad bajo común acuerdo con el contratista procederá a adicionar al contrato las unidades insatisfechas en los ítems indicados hasta donde el presupuesto lo permita.

Conforme al ajuste realizado, el presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS COP ($318.558.123,00)** impuestos incluidos, estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

NOTA: Se adjunta estudio de mercado, el cual tiene la necesidad real y la necesidad ajustada.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	CONCEPTO INTERNO	VALOR
Inversión	X	C-3699-1300-15-53105B-3699011-02	CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	$318.563.570
Funcionamiento				

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha deCDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor enLetras	Valor en Números.
19324	2024-05-23	31-12-2024	101024	C-3699-1300-15-53105B-3699011-02	Nación	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE	$ 318.563.570

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece como modalidad de selección a la Selección Abreviada de Menor Cuantía y en desarrollo del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el

desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto. Igualmente, no existe vigente un acuerdo marco, que permita adquirir el servicio de suministro de actividades que hacen parte del presente proceso de selección, ya que no se trata de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Obra	
Otro:	

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
b. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, eficacia, eficiencia y calidad requerida.
c. Acoger e incluir durante las diferentes etapas del contrato las observaciones e instrucciones efectuadas por parte del supervisor designado por el SENA, en relación con el desarrollo del objeto del contrato.
d. Reportar de manera inmediata por medio escrito al supervisor designado por el SENA cualquier novedad o anomalía que se presente durante cualquier de las etapas del contrato y acatar solicitudes y ajustes impartidos por este en nombre de la Entidad.
e. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que conozca por razón del servicio que presta, ya que es propiedad del SENA; salvo requerimiento de autoridades competentes.

f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, en conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
g. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
h. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
i. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
j. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, a los documentos que hacen parte del proceso de contratación y a la oferta presentada por el contratista y que propenden por la correcta ejecución del contrato.
k. Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
l. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el SENA deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
m. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma.
n. Responder ante los organismos de control y ante terceros civil y extracontractualmente por la ejecución del mismo y mantener indemne al SENA.
o. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
p. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad” proferida por el Ministerio de Protección Social.
q. Con la presentación de su propuesta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículo 1º y 2º , ni en conflicto de intereses frente al SENA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigente sobre la materia.
r. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
s. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura

electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos

t. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%).

u. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado.

v. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los productos objeto de este contrato.

w. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el SENA, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

x. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Dar cumplimiento a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS descritas en el numeral 7 del presente estudio previo.

b. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta, incluyendo los económicos y de mejora de la calidad.

c. Entregar la totalidad de los productos adquiridos en el plazo y en los lugares establecidos.

d. Presentar el cronograma de obra, una semana después de la firma del contrato, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes características: ruta crítica y el diagrama de barras, las procedencias, los tipos de dependencia entre la actividad, la estructura de desglose del trabajo (EDT o WBS) y la programación en MS PROJECT o similar. El cronograma será aprobado por el supervisor del contrato, quien podrá hacer ajustes o recomendaciones al presentado por el contratista.

e. Contar durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.

f. Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, en caso de que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

g. Tener y/o suministrar el equipo, materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios necesario requerido para el desarrollo de la obra.

h. Dar aplicación a las normas de trabajo en alturas y seguridad industrial.

i. Designar a un funcionario responsable en representación del contratista, con el fin de tener una comunicación directa con el SENA, garantizando la rápida atención de los requerimientos y observaciones que se registren.

j. Constituir la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas
k. El contratista se obliga a cumplir las garantías de fábrica sobre cada uno de los elementos propuestos en su oferta.
l. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las programaciones establecidas.
m. Suministrar sin costo alguno, información que el SENA requiera relacionada con el objeto contractual.
n. Ejecutar el objeto contractual en el lugar y plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras que se estipulen en el contrato a celebrarse y en los documentos que formen parte del mismo.
o. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de los trabajadores y el cumplimiento de las obras contratadas
p. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial de las áreas a intervenir con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general y de visitantes
q. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a la terminación de las obras, retirar definitivamente de las áreas intervenidas y lugares de ubicación, los desechos generados a fin de que el espacio quede totalmente limpia.
r. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, la cual estará a cargo del funcionario responsable de la Dirección Regional Atlántico del SENA.
s. Mantener los precios ofertados durante la celebración del contrato.
t. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, pliego de condiciones, la propuesta presentada y contrato del presente proceso.
u. Cuando el servicio o los bienes objeto del contrato sean rechazado por su mala calidad, el SENA según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
v. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, y aquellas indicadas en el estudio previo, pliego de condiciones, así como las asignadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contractual.
w. Garantizar la correcta protección de los equipos y sus redes y equipos conexos.
x. Presentar hojas de vida del personal que sea vinculado con el objeto de Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%). De igual forma deberá anexar los soportes que acrediten dentro de cual grupo se encuentra(n) la(s) persona(s) vinculada(s), de acuerdo con los medios probatorios indicados en el literal 7.8 del estudio previo. se requerirá por parte del contratista presentación de la relación comercial con personas que acrediten ser productores o propietarios de empresas con las condiciones antes dicha; adicional a los soportes que acrediten la relación comercial, deberá allegar la documentación que permita acreditar su pertenencia a cualquiera de los grupos citados.

y. Cumplir todos los compromisos pactados en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo establecidos como requisitos en la etapa contractual.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato,

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista efectuará la entrega, adecuación e instalación de los bienes ofertados y contratados que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato. Adicional, deberá entregar el cronograma de obra, así como los manuales de mantenimiento de los aires acondicionados a adquirir, fichas técnicas, las bitácoras de obra, registros fotográficos, y demás documentación fruto de la ejecución del proyecto, y demás que será requerida para futuros mantenimientos.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 90 días calendario hasta el 31 de noviembre de 2024, y/o hasta que se realicen y reciban a satisfacción las especificaciones técnicas aquí dispuestas, evento que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

• Expedición del Comprobante de Registro Presupuestal.
• Aprobación de las garantías de cobertura de riesgos (pólizas).
• Firma de acta de inicio después de aprobación de garantías.

En todo caso no podrá exceder la presente vigencia fiscal, es decir 31 de diciembre de 2024.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

<table>
<tr><th>Pagos que se realizarán durante el contrato</th><th>Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato</th></tr>
<tr><td>Pago único, sujeto al acta de recibo a satisfacción firmado entre el supervisor del contrato, y el contratista.</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Plan de pagos</th></tr>
<tr><th>Mes</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Noviembre</td><td>$318.558.123,00</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$318.558.123,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Requisitos para el pago:

1. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura. **2.** Informe de supervisión las obligaciones estipuladas para contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato. **3.** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados. **4.** Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. **5.** Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura.

Procedimiento para el pago:

Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en el procedimiento de trámite de pagos de bienes y servicios GRFP-032, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA (GF) Y GESTION CONTRACTUAL (GC):

GF_NIT_ RP_MES_AÑO
GC_NIT_ RP_MES_AÑO.

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip.

Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los

procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTIÓN FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf.

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas, la entrega de los bienes, pago a la Seguridad Social, Autenticidad de la representación Gráfica de la DIAN.

El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA.

Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente.

Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.
Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

16.3 Trámite a realizar por parte de los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente

De acuerdo la directriz presidencial y la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 del SENA “Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de la facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores”.

A continuación, se imparten nuevos lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, frente a las facturas, notas débito y notas crédito, emitidas por parte de sus proveedores y contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación.

En primer lugar, es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, 48 – Responsable del Impuesto de IVA y 47- RST régimen Simple de Tributación que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidades, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y actividades a realizar para el trámite al interior de nuestra Entidad:

CONTRATISTA O PROVEEDOR (EMISOR):

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN: En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son:

NIT: 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación)
RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
DIRECCIÓN: CL 57 8 69, Bogotá D.C.
TELEFONO: 5461500
TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica
TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA

Por lo tanto, no se podrá rechazar una factura porque no tenga el nombre, la dirección o el teléfono específico de la Regional o Centro de Formación, dado que lo importante es que el número de NIT y la razón social coincidan exactamente con los datos indicados en este punto, los cuales son los que figuran en el RUT del SENA, puesto que es una única y misma entidad a nivel nacional, independientemente de las diferentes sedes que se encuentran en cada ciudad. En cuanto a los datos de dirección y teléfono, en la factura puede suministrarse los indicados en este numeral o los datos del Centro o Regional (cualquiera de los dos).

Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.

2. Diligenciar en la sección de la factura de venta a emitir, en Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en la sección en la sección interna de la factura de venta, específicamente en la parte de Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co #$

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El código de identificación de la Regional o Centro de Formación (unidad ejecutora) con la cual se suscribió el contrato es el que figura en el certificado de registro presupuestal. * Se anexa a esta circular archivo en Excel denominado: “Catálogo Institucional Unidades y Sub-Unidades Ejecutoras SIIF Nación”, el cual contiene el listado de códigos que identifica a cada una de las Regionales y Centros de Formación, los cuales deberán ser informados a los proveedores y contratistas para que puedan diligenciar completo el código planteado en este ejemplo.

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Cuando el proveedor o contratista decida hacer el envío de la factura de forma manual, deberá remitir el correo adjuntando el pdf y el xml en archivo comprimido zip, a la dirección electrónica: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. En este caso adicionalmente debe definir el asunto del correo remisorio. En dicho asunto del correo debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:
36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co

Tenga en cuenta que en este asunto del correo no debe ir el signo $ ni tampoco el signo #, dado que estos símbolos son requeridos únicamente en las notas internas de la factura de venta. Tampoco se deberán registrar más o menos datos de los solicitados en este punto. Esto es importante de lo contrario la factura no podrá ser procesada para el cargue en la plataforma SIIF NACION. En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP II. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El archivo XML de la factura electrónica de venta que debe remitir el proveedor es el que ya se encuentra validado y firmado por la DIAN, dado otra causal de rechazo muy común es que remiten el XML en estado previo. Para identificar el XML validado tenga en cuenta que en su contenido inicia con la frase “AttachedDocument”.

De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin, según las indicaciones dadas en este numeral 6.

7. Cualquier inconveniente o error generado en el envío de la factura electrónica, el proveedor deberá canalizarlo directamente con el supervisor de contrato, para que esta persona verifique y realice las gestiones pertinentes al interior de la entidad, con el

profesional contable de cada Regional o Centro de Formación donde se presente la novedad.

La identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-008-000000

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	x	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA, por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quién ostentará la calidad de supervisor regional, junto a el apoyo de supervisión. La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011. La verificación y trámite de pagos, será ejercida por la **Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.**
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del **Coordinador de Grupo de Apoyo Mixto**, como supervisor del contrato y quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proceso de contratación se adjudicará **por el valor total de la oferta ganadora**, al proponente que ofrezca la menor oferta económica y que cumpla con la totalidad de los criterios de selección.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

FASE	FACTOR	EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN	RESULTADO
FASE 1	Requisitos mínimos de orden jurídico	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisito de experiencia	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden financiero y organizacional	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos Técnicos	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
FASE 2	Económico (valor de la oferta)	Verificación y puntaje	495	49,5 %	Puntaje según oferta
	Mejora de la calidad	Verificación y puntaje	400	40%	Puntaje según oferta
	Incentivos legales – Emprendimiento y empresa de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	Verificación y puntaje	2,5	0,25%	Puntaje según oferta
	Incentivos legales – Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	Verificación y puntaje	2,5	0,25%	Puntaje según oferta
	Estímulo a la industria nacional	Verificación y puntaje	100	10%	Puntaje según oferta
	Puntaje máximo total 1.000 puntos				

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Experiencia
c) Capacidad Financiera

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Describa los requisitos de capacidad jurídica de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

1. **Carta de presentación de la oferta. Formato No. 01.**

El proponente debe dirigir una comunicación al SENA, en la que expresamente manifieste la intención de participar en el procedimiento de convocatoria y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, podrá suscribirla igualmente a través de apoderados evento en el cual deberá anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se le confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del proceso y la suscripción del contrato.

Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el **Formato No. 01** Carta de presentación de la propuesta.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

2. **Autorización para notificación electrónica de actos administrativos**

El proponente deberá suscribir el **Formato No. 02** Autorización para notificación electrónica de actos administrativos.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal.**

a. Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal.

c. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente pliego.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

El SENA no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

Se verificarán los siguientes criterios:

Objeto social

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

Constitución y Vigencia

Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar constituidas como mínimo con un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificara en el Certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

4. Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

5. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.

c. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

Para estos efectos, deberá seguir el modelo de los **Formato No. 3A** FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, y **Formato No. 3B** FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

Además de lo anterior, la propuesta deberá ser presentada en el SECOP II, a través del usuario del proponente plural creado (ver las guías de Colombia Compra Eficiente, frente a la creación de proponentes plurales).

6. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

Los proponentes una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el SENA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El proponente debe diligencias el **Formato No. 4** DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA.

7. Certificado Seguridad Social, Aportes Parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Formato 5A. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica
Formato 5B. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural

Nota: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

8. **Planilla de pago de seguridad social período vigente**

9. **Registro Único Tributario y Registro Único de Proponentes**

El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario – RUT, expedidos por la DIAN. En el evento de que el proponente seleccionado fuese una unión temporal o consorcio deberá hacer entrega de su Registro Único Tributario como requisito previo para la celebración del contrato.

10. **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Atlántico cuyo NIT es 899.999.034-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su fecha de cobertura no podrá ser inferior a tres meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el SENA hará efectiva esta garantía; en este último evento el SENA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el SENA, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta, <u>será causal de rechazo</u> (Ley 1882 de 2018).

11. Documento de Identificación del Representante Legal: Copia legible del documento de identificación del representante Legal.

12. Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo

El proponente deberá suscribir el **Formato No. 6** Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

13. Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

El proponente deberá suscribir el **Formato No. 7** Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

14. Certificado para acreditar la Condición de Mipyme y de contar con Personal discapacitado (desempate)

Para efecto de los factores de desempate y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 relacionados con la condición de discapacidad y las Mypimes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mypime mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. **Formato No. 08.**

15. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única. Formato No. 9.

El proponente deberá suscribir carta donde declara que no ha sido objeto de multas, y demás sanciones por incumplimientos y efectividad de amparos de garantía única.

16. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de responsables fiscales. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

17. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o personería. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

18. Certificado de pasado judicial (Policía)

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en antecedentes de Policía Nacional. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

19. Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

20. Pacto de Transparencia

El pacto de transparencia, documento relevante en pro de la lucha contra la corrupción en la contratación pública, entendidos como acuerdos voluntarios, suscritos entre los actores que intervienen directamente en un proceso de contratación de recursos públicos, para fortalecer la transparencia, la equidad, la probidad y la sostenibilidad de la modalidad contractual escogida. Su principal objetivo es promover la construcción y suscripción de compromisos éticos por parte de todos los involucrados en las respectivas contrataciones y sirven como instrumento de confianza en los procesos para prevenir actos de corrupción y que busca evitar prácticas fraudulentas que intenten obtener algún beneficio ilegítimo de la adjudicación de un proceso licitatorio. En búsqueda de generar dicho pacto ético, el proponente deberá diligenciar y aportar el **Formato No. 10.** PACTO DE TRANSPARENCIA.

21. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población (Artículo 3° Decreto 1860 de 2021):

El proponente deberá suscribir **Formato No. 11** donde se comprometen a una vez suscrito el contrato a dar cumplimiento con la siguiente obligación derivada de la implementación del Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el formato anexo.

19.1.2 EXPERIENCIA

La experiencia es un requisito habilitante. El proponente deberá acreditar con su propuesta, a través de **máximo dos (2) contratos** ejecutados con mínimo el 100% del valor del

presupuesto oficial, cuyo objeto incluya actividades similares al del presente proceso y en cuya ejecución se identifique **al menos DOS de los códigos aquí solicitados**, según el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, así:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	D	40	4010	401017	40101701	Aires acondicionados
2	F	72	7215	721512	72151207	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
3	F	72	7210	721015	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

La suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, incluido IVA, el cual debe ser llevado a salarios mínimos mensuales legales, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal.

Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

NOTA: El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán tener en cuenta que además de que los contratos estén en el **RUP,** deberán presentar de manera adicional soporte de la experiencia de los **contratos acreditados en el RUP** con cualquiera de las dos opciones:

- **OPCIÓN 1:** Copia de contrato junto con el soporte de ejecución cumplimiento, para el cual podrán anexar cualquiera de las siguientes opciones: acta de liquidación, o acta de recibido a satisfacción; donde conste la celebración y la ejecución de objetos relacionados al del proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.
- **OPCIÓN 2:** Certificación de contrato suscrito por el ordenador del gasto o representante legal o quien haga sus veces.

El solo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como **NO CUMPLE.**

La experiencia se acreditará a través de certificaciones que deberán contener la siguiente información:

a) Expedida en papel membretado.
b) Nombre y/o razón social del Contratante (Dirección y Teléfono)
c) Nombre y/o razón social del Contratista
d) Dirección y número de teléfono del contratante.
e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.
k) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
l) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor. La calificación puede ser individual o general.

Funcionario competente para expedir certificaciones: El representante legal o persona natural con quien se firmó el contrato. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar toda la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago ni copias de contratos etc.

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, en la certificación se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, la cual será tomada para verificar la experiencia solicitada.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de

evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EJECUTADOS PREVIAMENTE EN CALIDAD DE CONTRATISTA PLURAL: cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO, es decir, el hecho de que sus miembros refieran la ubicación de dichos contratos en diferentes consecutivos respecto del Registro Único de Proponente de cada uno de ellos no será considerado como aportar varios contratos.

Si la propuesta es presentada por un proponente plural, la experiencia aportada podrá realizarla uno o varios de los proponentes, teniendo en cuenta que solo se aceptaran máximo dos que cumplan con el 100% del presupuesto oficial.

CITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL EXPERIENCIA:

Como forma de generar incentivos, los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, podrán acreditar la experiencia a través de máximo **tres (3) contratos** celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que la suma del valor de estos sea igual o superior al 100% del presupuesto que corresponda al valor del proceso expresado en SMLMV, y en cuya ejecución se identifique al menos **DOS de los códigos** solicitados anteriormente según el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS- CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el SENA realice en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente de cada oferente, dentro de los parámetros que determina el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 relativo a la “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP” y el respectivo RUT, del cual cada oferente deberá anexar copia en su oferta.

Así pues, una vez la información contable esté debidamente acreditada en el RUP, ésta se entenderá válida para efectos de participación del interesado en procesos de contratación pública cuya fecha de cierre sea posterior a la entrada en vigor de la referida disposición normativa.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, para los eventos en que el proponente se encuentre exento de la obligación de estar inscrito en el RUP, haciendo extensivo este requerimiento a quien no esté obligado a estar inscrito en el RUP, este deberá presentar copia clara y legible del Balance General Clasificado y el Estado de Resultados correspondiente a la vigencia fiscal 2023, firmado por a) El Representante

Legal, y el Contador Público y b) el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

En caso de no presentarse el Balance General Clasificado y el Estado de Resultados, el SENA publicará en el informe parcial la carencia de dicho requisito el cual deberá subsanar en los términos de ley, es decir durante el traslado del informe de evaluación, si no lo entrega dentro de este término, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Además, deberá presentar las Notas a los Estados Financieros.

En cumplimiento de la Circular Externa No. 047 de 2006 expedida por la Junta Central de Contadores, se deberá certificar los estados financieros para lo cual se requiere la presentación de un documento escrito impreso, diferente de los estados financieros, suscrito por el Representante Legal y el Contador responsable de su preparación, donde se declare que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros, de conformidad con las normas previstas en el Art. 57 del Decreto 2649 de 1993. La no presentación inicial de los documentos señalados en los dos (2) párrafos inmediatamente anteriores, no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro del término de traslado del informe de evaluación a solicitud del SENA en dicho informe. De no subsanarse dentro de este término la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios, OBLIGATORIAMENTE, todos de sus integrantes deberá allegar la documentación y requisitos exigidos en este numeral.

En el evento en que cada uno de los integrantes del Consorcio, presente los documentos a que se refiere este numeral, cada uno de ellos deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la verificación. Si uno de estos no cumple, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el caso de las propuestas presentadas por Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados en este numeral, según lo indicado en el mismo. El SENA se reserva la potestad de solicitar cualquier otro estado financiero o información necesaria para verificar la información contable.

La evaluación financiera de los proponentes plurales será verificada teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados.

NOTA 2: Dado que el proceso de las Normas NIIF en Colombia es de obligatorio cumplimiento conforme a lo señalado en la Ley, se aclara que la totalidad de la información financiera deberá ser presentada bajo estas normas. El SENA verificará la capacidad financiera y organizacional del proponente de acuerdo con el análisis de los documentos exigidos en la propuesta y para tal fin se apoyará en las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Su resultado será de Habilitado o NO Habilitado.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es decir, aquellos que exploraremos, son:

- **Índice de Liquidez:** Indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente. Entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo.

$$\mathbf{Liquidez} = \frac{(\text{Activo Corriente})}{(\text{Pasivo Corriente})}$$

- Índice de Endeudamiento: Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\mathbf{Endeudamiento} = \frac{(Pasivo\ Total)}{(Activo\ Total)}$$

-Razón de Cobertura de Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\mathbf{Razón\ Cobertura\ de\ Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{Gastos\ de\ intereses}$$

En el caso que el indicador sea indeterminado se debe tener utilidad operacional mayor a cero para que el proponente sea habilitado.

La capacidad financiera exigida para el presente Proceso de Contratación se encuentra acorde con las condiciones financieras del estudio del mercado del bien que se pretende contratar, teniendo en cuenta lo establecido en el análisis del sector anexo al presente documento.

En este sentido, el rango de índices de capacidad financiera requeridos se estableció de manera que se garantice la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación y que establezca condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. En consecuencia, el rango de valores requeridos para el presente proceso de contratación será:

INDICADOR	RANGO REQUERIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,02
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 6,0
Capital de trabajo	100% del presupuesto oficial

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

- **Rentabilidad sobre activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

La capacidad organizacional exigida para el presente Proceso de Contratación se encuentra acorde con las condiciones financieras del estudio del mercado del bien que se pretende contratar, sustentado en el estudio del sector anexo al presente documento.

En este sentido, el rango de valores requeridos para el presente proceso de contratación será:

INDICADOR	RANGO REQUERIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,06.

Nota: Teniendo en cuenta la obligatoriedad de renovación del RUP, la cual deberá realizarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y cobrará firmeza dentro de los 10 días hábiles posteriores a la solicitud, será aceptada la información financiera de las vigencias 2021, 2022 y 2023 siempre que se encuentre vigente. Lo anterior implica que se tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, siempre que se haya cumplido con el plazo estipulado en la ley para su renovación.

19.1.5 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el SENA determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial, precisando ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes financieros (indicadores) definidos en el presente documento.

Nota 1: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimientos y/o empresas de mujeres solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de las condiciones diferenciales antes enunciadas, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del

Decreto 1074 de 2015 y el de emprendimiento y/o empresas de mujeres de conformidad con le establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para el caso de las empresas y/o emprendimiento de mujeres, así como de MiPymes, la aplicación de criterios diferenciales estará dado en los indicadores financieros, permitiendo una flexibilidad de ellos sin correr riesgos en la ejecución del proceso. Tales indicadores serán para quienes acrediten las condiciones señaladas em el Decreto, los cuales serán los siguientes:

INDICADOR	RANGO REQUERIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,60
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.75
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.0
Capital de trabajo	90% del presupuesto oficial
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05

19.1.6 VERIFICACIÓN POR PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES EN CASO DE PROPONENTE PLURAL

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{\sum_{n=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ x\ Porcentaje\ de\ participación}{\sum_{m=1}^{m} Componente\ 2\ del\ indicador\ x\ Porcentaje\ de\ participación}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La anterior formula aplica para todos los indicadores financieros y organizacionales, los cuales serán calculados de la siguiente manera:

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{\sum_{n=1}^{n} Activos\ corrientes\ x\ Porcentaje\ de\ participación}{\sum_{n=1}^{n} Pasivos\ corrientes\ x\ Porcentaje\ de\ participación}$$

$$índice\ de\ endeudamiento = \frac{\sum_{n=1}^{n} Pasivo\ total\ x\ Porcentaje\ de\ participación}{\sum_{n=1}^{n} Activo\ totl\ x\ Porcentaje\ de\ participación}$$

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{\sum_{n=1}^{n} Utilidad\ Operacional\ x\ Porcentaje\ de\ participación}{\sum_{n=1}^{n} Patrimonio\ x\ Porcentaje\ de\ participación}$$

$$Rentabilidad\ sobre\ activos = \frac{\sum_{n=1}^{n} Utilidad\ Operacional\ x\ Porcentaje\ de\ participación}{\sum_{n=1}^{n} Activo\ Total\ x\ Porcentaje\ de\ participación}$$

19.2 REQUISITOS TÉCNICOS

1. Se verificará que la descripción de los ítems de la oferta económica cumpla con los requerimientos técnicos indicados en el numeral ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

2. Verificación de cumplimiento de idoneidad de personal:

Verificación de cumplimiento de idoneidad de personal: PERFIL	**Formación**	**Experiencia**	**Documentos para acreditar formación y experiencia**
UN (01) DIRECTOR	Título como Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electromecánico.	Mínimo 3 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales 2 deben ser relacionadas con la instalación de aires acondicionados.	•Hoja de vida •Cedula de ciudadanía •Diploma de títulos académicos •Tarjeta profesional •Certificado de vigencia de matrícula profesional •Certificado del curso avanzado de trabajo en alturas vigente •Certificados de experiencia que evidencie mínimo objeto del contrato y tiempo de ejecución. • Carta de compromiso de disponibilidad del trabajador para la ejecución del contrato
TRES (03) TÉCNICOS	Título como Técnico en refrigeración y/o aire acondicionado doméstico comercial e	Mínimo un año de experiencia específica en instalación y/o	•Hoja de vida •Cédula de ciudadanía •Diploma de títulos académicos

	industrial y/o Técnico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y/o climatización y/o Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración y/o ventilación y/o climatización.	mantenimiento de equipos de refrigeración y/o aires acondicionados.	•Certificado del curso avanzado de trabajo en alturas vigente •Certificado de la ARL en la cual conste afiliación en riesgo cinco (5) del técnico. •Certificados de experiencia especifica en instalación y mantenimiento de equipos de refrigeración y/o aire acondicionado •Carta de compromiso de disponibilidad del trabajador para la ejecución del contrato
DOS (02) AYUDANTES	No aplica.	Mínimo (1) año de experiencia específica en instalación y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado	• Hoja de vida •Cédula de ciudadanía •Curso avanzado de trabajo en alturas vigente • Certificado de la ARL en la cual conste afiliación en riesgo cinco (5) del ayudante. • Certificados de experiencia especifica en instalación y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. • Carta de compromiso de disponibilidad del trabajador para la ejecución del contrato

19.3 ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El manual de contratación de la Entidad establece un listado de criterios de selección de contratistas, aplicado a procesos de contratación y contratos (ejecución) relacionados con la **compra de aires acondicionados y construcción**, que corresponden a los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Entregar las fichas técnicas de los aires acondicionados, especificando el tipo de gas refrigerante que contiene. Nota: se prefiere el uso de refrigerantes R-507 A, R-410A, R-134a, R-152 a, R-125, R-143 a, R-32, R-23, R-404 A, R-407 A, R-407 B, R-407 C, R-508 A, R-508 B, R-717, R-600 a, R-290, R-453A (RS-70) y R-32 sustancias que no agotan el ozono y con bajo potencial de calentamiento global.	Precontractual
Certificación firmada por el Representante Legal donde se compromete a cumplir los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo descritos como contractuales. **Formato No 12. Compromiso de cumplimiento criterios ambientales y de SST**	Precontractual
Evaluar e informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica, debe contar con sistema temporizador de encendido y apagado: * RETIQ tipo B o inferior * EU tipo B o inferior * Energy Star o equivalente a) Tipo Split entre 6.000 BTU y 24.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER =16 o superior o equivalente. Se debe entregar ficha técnica del equipo que se va a suministrar. b) Los equipos tipo Split de 36.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER = 13 o superior o equivalente. c) Los equipos Split tipo piso-techo de 48.000 BTU y 60.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER = 13 o superior o equivalente. d) Tiempo de Garantía, 4 años a partir de la fecha de instalación e) Porcentaje de ahorro de energía mayor igual al 70%. f) Tipo de Refrigerante: R410A o equivalente: Ecológico, Ley 29 del 28 de Diciembre de 1992 Ratificación Protocolo de Montreal. g) Control de flujo de Aire: Automático.	Contractual
Se preferirá el suministro de equipos con tecnología Inverter	Contractual

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SGSST PREVIO A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Obligación Contractual

Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal	Contractual
Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal	Contractual
Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado.	Contractual
Matriz de peligros actualizada y acorde a los riesgos generados.	Contractual
Matriz Legal actualizada.	Contractual
Matriz de Elementos de Protección Personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del proyecto, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas.	Contractual
Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Contractual
Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral.	Contractual
Plan anual de trabajo del SG-SST con objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.	Contractual
Plan anual de capacitación de SST incluyendo inducción y reinducción.	Contractual
Plan de Emergencias.	Contractual
Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate (SI APLICA).	Contractual

Criterios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.	Precontractual
Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. (SI APLICA)	Contractual

Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)	Contractual
Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICA)	Contractual
Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	Contractual
Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.	Contractual
Cuando se haga uso o entrega de productos químicos Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual
Cuando se haga uso o entrega de productos químicos Lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS	
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. Diligenciar formato No. 07 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la	Precontractual

aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	
Planilla de pago de seguridad social vigente	Contractual

19.4 REQUISITOS PONDERABLES

Culminada la primera fase la verificación de los requisitos habilitantes, sobre las propuestas HABILITADAS que pasen a la segunda fase se aplicará la evaluación de los siguientes factores y su respectiva otorgación de puntaje acorde a la propuesta presentada:

FASE	FACTOR	EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN	RESULTADO
FASE 2	Económico (valor de la oferta)	Verificación y puntaje	495	49,5 %	Puntaje según oferta
	Mejora de la calidad	Verificación y puntaje	400	40%	Puntaje según oferta
	Incentivos legales – Emprendimiento y empresa de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	Verificación y puntaje	2,5	0,25%	Puntaje según oferta
	Incentivos legales – Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	Verificación y puntaje	2,5	0,25%	Puntaje según oferta
	Estímulo a la industria nacional	Verificación y puntaje	100	10%	Puntaje según oferta
	Puntaje máximo total 1.000 puntos				

19.4.1 FACTOR ECONÓMICO 49.5%

Puntaje máximo que otorga el factor: 495 puntos.
Ponderación del puntaje: 495/1000 es decir 49,5%

La OFERTA ECONÓMICA, la cual deberá presentarse conforme al **FORMATO No. 13 OFERTA ECONÓMICA.**

Si el proponente no presenta la totalidad de las especificaciones técnicas y económicas tal como se señala en el presente inciso, la propuesta desde el aspecto técnico será evaluada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Los valores unitarios de los ítems y el valor total de la oferta deben ser presentados en números enteros, es decir sin decimales. Igualmente, no podrán superar el valor unitario por cada ítem establecido en el estudio de mercado (so pena de rechazo). En el pliego electrónico deberá indicar el valor de su oferta, la cual debe coincidir con el total del formato adjunto.

NOTA 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, EL SENA no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

NOTA 3: Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta.

La evaluación de la oferta se realizará conforme al método de evaluación escogido por el valor total de la oferta, incluido los impuestos aplicables, ya que la ponderación debe hacerse sobre el precio final, sin importar si en el procedimiento de selección participan otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, puesto que los mismos corresponden a una situación de origen legal perteneciente al régimen tributario al que pertenezca el contratista, y no constituye favorecimiento alguno, pues el mismo hace parte del precio ofrecido y de la capacidad del proponente de poder ofrecer al estado, no constituyéndose este un criterio adoptado por la entidad, sino de orden legal, y se verificará la operación aritmética, de los valores unitarios incluido los impuestos y las cantidades de cada uno de los ítems

19.4.1.1 Verificación aritmética de la oferta económica

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE.

El proponente deberá presentar su oferta económica en SECOP II de acuerdo a las instrucciones brindadas por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/instrucciones-para-diligenciar-oferta economica-en-el-secop-ii

Nota: Al tratarse de una tipología de contrato de compra, el valor del contrato corresponde al valor de la oferta

Adicionalmente, dentro del cuestionario, se agregará una pregunta adicional donde se requerirá la evidencia de la oferta económica que corresponde al **FORMATO No. 13 OFERTA ECONÓMICA**, la cual corresponde al listado de precios ofertado por el proponente. La Entidad verificará que los precios contenidos en la propuesta no superen los precios unitarios promedios del estudio de mercado.

Cada uno de los precios ofertados de cada ítem deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (de legalización y ejecución del contrato).

La oferta económica debe diligenciarse completamente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica: será la señalada en el pliego de condiciones.

2. El contratista no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida.

3. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA.

4. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA (en caso de que haya lugar) u otro impuesto, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

a. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

b. El proponente deberá anexar copia de la oferta económica en Excel para facilitar la evaluación financiera.

c. El anexo a la oferta económica debe estar diligenciada de acuerdo al **FORMATO No. 13 OFERTA ECONÓMICA**, so pena de rechazo. Los valores unitarios de cada uno de los ítems ofertados no podrán superar el valor del estudio de mercado, es decir el promedio del valor unitario de cada ítem conforme las cotizaciones recibidas.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Dirección Regional Atlántico, a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 495 puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

• Se otorgará un puntaje de 495 puntos al valor total de la oferta económica de menor valor.

• A los demás proponentes se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

P = (VPEMV/VPEE) *495

Dónde:

P: Puntaje
VPEMV: Valor de la Propuesta económica de menor valor
VPEE: Valor de la propuesta económica evaluada

NOTA: En caso de empate en la oferta de menor valor, se le asignará el mismo puntaje.

19.4.2 MEJORA DE LA CALIDAD 40%

Puntaje máximo que otorga el factor: 400 puntos.
Ponderación del puntaje: 400/1000 es decir 40%

- **GARANTÍA ADICIONAL PARA LOS COMPRESORES Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS RELACIONADOS EN EL FORMATO No 13. ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA**

NO.	REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	Quien ofrezca el mayor tiempo de garantía, adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas, para el compresor y equipos de aires acondicionados relacionados en el Formato No. 13. Anexo de la oferta económica.	Carta donde ofrezca garantía adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas del equipo, junto con la ficha técnica del fabricante del equipo y/o certificación del fabricante señalando el tiempo total de garantía tanto del equipo de aire acondicionado como del compresor. En la carta deberá indicar los años de la garantía adicional.	**200**
2	Quien ofrezca el segundo mayor tiempo de garantía, adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas, para el compresor y equipos de aires acondicionados relacionados en el Formato No. 13. Anexo de la oferta económica.	Carta donde ofrezca garantía adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas del equipo, junto con la ficha técnica del fabricante del equipo y/o certificación del fabricante señalando el tiempo total de garantía tanto del equipo de aire acondicionado como del compresor. En la carta deberá indicar los años de la garantía adicional	**150**
3	Quien ofrezca el tercer mayor tiempo de garantía, adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas, para el compresor y equipos de aires acondicionados relacionados en el Formato No. 13. Anexo de la oferta económica.	Carta donde ofrezca garantía adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas del equipo, junto con la ficha técnica del fabricante del equipo y/o certificación del fabricante señalando el tiempo total de garantía tanto del	**100**

		equipo de aire acondicionado como del compresor. En la carta deberá indicar los años de la garantía adicional	
4	Quien ofrezca el cuarto mayor tiempo de garantía, adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas, para el compresor y equipos de aires acondicionados relacionados en el Formato No. 13. Anexo de la oferta económica.	Carta donde ofrezca garantía adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas del equipo, junto con la ficha técnica del fabricante del equipo y/o certificación del fabricante señalando el tiempo total de garantía tanto del equipo de aire acondicionado como del compresor. En la carta deberá indicar los años de la garantía adicional.	**50**
5	Quien ofrezca un ofrecimiento distinto al primer, segundo, tercero y cuarto mayor tiempo de garantía adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas, para el compresor y equipos de aires acondicionados relacionados en el Formato No. 13. Anexo de la oferta económica.	Carta donde ofrezca garantía adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas del equipo, junto con la ficha técnica del fabricante del equipo y/o certificación del fabricante señalando el tiempo total de garantía tanto del equipo de aire acondicionado como del compresor. En la carta deberá indicar los años de la garantía adicional.	**25**
6	Quien no ofrezca tiempo de garantía adicional		**0**

Nota No. 01: para la asignación de puntaje de este criterio deberá ser ofrecido por escrito haciendo uso del **Formato No 14 Factor Calidad (Ajustado)**. En caso de empate se dará la misma puntuación.

Nota No. 02: Para la asignación del puntaje, la Entidad revisará los ofrecimientos presentados por cada uno de los proponentes y los organizará de mayor o menor, asignándole el mayor puntaje al proponente que presente el ofrecimiento mayor frente a los demás proponentes y así continuará la asignación de puntos en orden descendente. Cabe aclarar que, para el otorgamiento del puntaje, la Entidad revisará los soportes que anexe el proponente.

Nota No. 03: Se aclara que la garantía mínima requerida para los equipos de aires acondicionados es 1 año, y para los compresores, 3 años. En consecuencia, el tiempo adicional al mínimo requerido que sea certificado por el fabricante y/o soportado en la ficha técnica, se tendrá como garantía adicional. Por tanto, no se asignará puntaje al proponente que ofrezca un tiempo de garantía adicional que no corresponda a lo certificado por el fabricante del equipo y/o soportado en la ficha técnica.

Si el proponente presenta tanto certificado del fabricante como ficha técnica en aras de soportar su ofrecimiento, estos deberán coincidir en el tiempo de la garantía, de lo contrario no se asignará puntaje.

- **OFRECIMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS**

NO.	REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	Quien ofrezca 4 mantenimientos preventivos por año, durante el tiempo de vigencia de la garantía ofrecida (mínima y adicional) para los equipos de aires acondicionados relacionados en el Formato No. 13. Anexo de la oferta económica.	Carta donde ofrezca 4 mantenimientos preventivos por año, durante el tiempo de vigencia de la garantía ofrecida (mínima y adicional, si aplica) para los equipos de aires acondicionados relacionados en la ficha técnica. En la carta deberá indicar los años de la garantía adicional (si aplica) así como el cronograma de los mantenimientos a realizar en durante el término total de la garantía ofrecida.	**200**
2	Quien ofrezca 3 mantenimientos preventivos por año, durante el tiempo de vigencia de la garantía ofrecida (mínima y adicional) para los equipos de aires acondicionados relacionados en el Formato No. 13. Anexo de la oferta económica.	Carta donde ofrezca 3 mantenimientos preventivos por año, durante el tiempo de vigencia de la garantía ofrecida (mínima y adicional, si aplica) para los equipos de aires acondicionados relacionados en la ficha técnica. En la carta deberá indicar los años de la garantía adicional (si aplica) así como el cronograma de los	**150**

		mantenimientos a realizar en durante el término total de la garantía ofrecida.	
3	Quien ofrezca 2 mantenimientos preventivos por año, durante el tiempo de vigencia de la garantía ofrecida (mínima y adicional) para los equipos de aires acondicionados relacionados en el Formato No. 13. Anexo de la oferta económica.	Carta donde ofrezca 2 mantenimientos preventivos por año, durante el tiempo de vigencia de la garantía ofrecida (mínima y adicional, si aplica) para los equipos de aires acondicionados relacionados en la ficha técnica. En la carta deberá indicar los años de la garantía adicional (si aplica) así como el cronograma de los mantenimientos a realizar en durante el término total de la garantía ofrecida.	**100**
4	Quien ofrezca 1 mantenimiento preventivo por año, durante el tiempo de vigencia de la garantía ofrecida (mínima y adicional) para los equipos de aires acondicionados relacionados en el Formato No. 13. Anexo de la oferta económica.	Carta donde ofrezca 1 mantenimiento preventivo por año, durante el tiempo de vigencia de la garantía ofrecida (mínima y adicional, si aplica) para los equipos de aires acondicionados relacionados en la ficha técnica. En la carta deberá indicar los años de la garantía adicional (si aplica) así como el cronograma de los mantenimientos a realizar en durante el término total de la garantía ofrecida.	**50**
5	Quien no ofrezca mantenimientos preventivos		**0**

Nota No. 01: Para la asignación de puntaje de este criterio deberá ser ofrecido por escrito haciendo uso del **Formato No 14 Factor Calidad (Ajustado)**. En caso de empate se dará la misma puntuación.

19.4.3 INCENTIVOS LEGALES 0,5%

19.4.3.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0, 25%

Se le asignará un total de 2,5 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021. 18.5.3.2

19.4.3.2 MIPYMES 0,25%

Se le asignará un total de 2,5 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como MIPYMES. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

19.4.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10%

Puntaje máximo que otorga el factor: 100 puntos.
Ponderación del puntaje: 100/1000 es decir 10%.

Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

De conformidad con el Decreto 680 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9., la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación;

y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el represente legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales. Formato No. 15. Apoyo a la industria nacional y Formato No. 16 Compromiso de vinculación de personal colombiano en 40%

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 680 de 2021, si se trata de proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, éste debe acreditar en el mismo formato que tiene vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.

Descripción	Puntaje por asignar
ORIGEN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS Y DEL PERSONAL QUE CONFORMA EL GRUPO DE TRABAJO. Los proponentes que certifiquen que son de origen cien por ciento (100%) nacional; es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia. Lo anterior puede verificarse con la presentación de: documento de identidad - Cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas) Adicionalmente, este puntaje se asignará al proponente que tenga vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021. Diligenciar Formato No. 15. Apoyo a la industria nacional y Formato No. 16	100

Compromiso de vinculación de personal colombiano en 40%	
TRATO NACIONAL POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD: Los proponentes que certifiquen que le corresponde trato nacional, teniendo en cuenta que los servicios a prestar provienen de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos o tratados comerciales o aplicación del principio de reciprocidad, así: Tratados o acuerdos comerciales En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente Proceso de Contratación, indicar los siguientes datos: Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: Objeto del Tratado: Ubicación en el SECOP (Link): Reciprocidad En Ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos: Fecha de la Expedición de la Certificación: Estado Sobre el que se Certifica: Ubicación en el SECOP (LINK): Adicionalmente, este puntaje se asignará al proponente que tenga vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.	100

Diligenciar Formato No. 15. Apoyo a la industria nacional y Formato No. 16 Compromiso de vinculación de personal colombiano en 40%	
SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: Los proponentes que certifiquen que los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo no son de origen nacional, sino por el contrario son mixtos	50
Quien no realice ofrecimiento	0

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

Anexo No. 03. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:

x	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
x	**Cumplimiento:** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el 30% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más. Este plazo se ampliará teniendo en cuenta el ofrecimiento de garantía realizado a los equipos
x	**Calidad del servicio:** por el 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
x	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:
Teniendo en cuenta que a la fecha 13 de agosto de 2024 establecida para la manifestación de interés por parte de MiPymes, conforme al cronograma del proceso se presentaron cuatro solicitudes por parte de las empresas INVERSIONES ASDISAN S.A.S., LOGSMART S.A.S., MOLVAR CONSTRUCCIONES S.A.S., FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. las cuales acreditan la calidad de MIPYMES y que tres de las cuatro solicitudes son realizadas en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, se procede a limitar el proceso de selección SAMC-ATL-0055-2024 a MiPymes Nacionales por lo cual **NO** podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**x**	NO		
Proceso limitado a MIPYMES nacionales	SI	**x**	NO		

22. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los

cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente, 2014).

Actualmente, Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, México, Estados Unidos, los países del triángulo norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza y Liechtenstein como miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA). Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios, por lo que se realiza el siguiente análisis:

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana, por lo que se realiza el siguiente análisis:

El SENA, como entidad estatal especial está cubierta por los siguientes acuerdos comerciales los cuales dependerán de los valores:

- Alianza del pacifico
- Canadá
- Chile
- Estados AELC
- Unión Europea
- Irlanda del Norte
- Corea
- Costa Rica
- Estados Unidos
- Israel
-

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a

exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación con:

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

- El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública,

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

- El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo xx Apéndice 4. Valor de los Umbrales. Capítulo 7 Contratación Pública.

- Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

- Los Acuerdos Comerciales con Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

- El Acuerdo Comercial de Libre Comercio entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir:

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir:

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

- El Acuerdo Comercial con México es aplicable a los Procesos de Contratación para:

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	391.900.299
Central servicios construcción	50.947.068.122
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.959.496.615
Otras entidades servicios construcción	62.707.009.617

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte: el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad, conforme lo informa Colombia Compra Eficiente.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los

capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales. Para el caso que nos ocupa, el SENA corresponde a la lista A de otras entidades, el cual se verifica en el siguiente link:

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		SÍ	NO	NO	NO
Chile		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea		SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
México		SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SÍ
	Guatemala	SI	SI	NO	SÍ
	Honduras	SI	SI	NO	SÍ
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido		SÍ	NO	NO	NO
Irlanda del Norte		SÍ	NO	NO	NO

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Israel	SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina	**N/A**	**N/A**	N/A	SÍ

Para el caso concreto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso Contractual se determina claramente que al presente proceso solo le aplica los acuerdos comerciales de Chile, Triangulo del Norte y Comunidad Andina.

Igualmente le es aplicable el acuerdo comercial con el TRATO NACIONAL - CAN ya que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, la Comunidad Andina de Naciones: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú se establece que las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Por tanto, la entidad se compromete a lo siguiente:

La Entidad Estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

23. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

24. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica.

25. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

26. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

Ver anexo.

27. ANEXOS

Anexo No. 01. Análisis del sector
Anexo No. 02. Estudio de mercado y especificaciones técnicas.
Anexo No. 03. Matriz de riesgos
Anexo No. 04. CDP No. 19324 de 2024
Anexo No. 05. Aviso de convocatoria
Anexo No. 06. Proyecto pliego de condiciones

28. FORMATOS

Formato No. 1. Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
Formato No. 3A. Constitución de consorcio
Formato No. 3B. Constitución de unión temporal
Formato No. 4 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
Formato No. 5A. Certificación aportes de PJ
Formato No. 5B. Certificación aportes de PN
Formato No. 6. Certificación aplicación normas de prevención y control del LAFT
Formato No. 7. Certificado de implementación del SGSST
Formato No. 8 Incentivo por vinculación de personas con discapacidad
Formato No. 9. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento
Formato No. 10 Pacto de transparencia
Formato No. 11. Fomento a la ejecución de contratos población vulnerable
Formato No. 12. Compromiso cumplimiento criterios ambientales y de SST
Formato No. 13. Oferta económica
Formato No. 14 Ofrecimiento factor calidad
Formato No. 15 Apoyo a la industria nacional
Formato No. 16. Compromiso de vinculación personal colombiano en mínimo un 40%

Firmado digitalmente por Jacqueline Rojas Solano
Fecha: 2024.08.22 15:42:21 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL.

Proyectó aspectos técnicos:
Hernando Giovanny Lavalle. -Profesional apoyo a procesos relacionados con mantenimiento, adecuación y modernización de edificaciones del SENA

Revisó aspectos técnicos:
Alexandra Milena Palacio Fuentes. -Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Proyectó y revisó aspectos jurídicos:
Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada Grupo Apoyo Administrativo Mixto.

Reviso aspectos ambientales y de SST:
Karol Urrea Polo- Dinamizador Regional Ambiental y Energético
Blanca Isabel Muñoz Carbonó - Profesional de Higiene y Seguridad Industrial HySYI